SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO, A 0 2 MAY 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA	**OFICIO No. DGGIMAR.710/**
09/AO-0746/04/17	0003540

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. ó C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
GRUPO CELANESE S. DE R.L. DE C.V. AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 2453 2° PISO-201 TIZAPAN SAN ÁNGEL CP. 01090, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO TEL. 55 54809100 EXT 9253	GCE941115HVA	0 2 MAY 2017 **VIGENCIA FINAL** 01/05/2018

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL
DIMETILAMINA / DIMETILAMINA

NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC
DIMETILAMINA ANHIDRA

COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA
DIMETILAMINA 99%

CAS	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDAD**	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
124-40-3	6,000,000	KILOGRAMOS	2921.11.02

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)	**NOMBRE DEL DESTINATARIO**
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)	MAGNOLIA SOUTH ALBERNARLE CORP.
DOMICILIO DEL DESTINATARIO	**USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN**
RAIL SIDING, C.P. 71753, ETHYL, ARKANSAS	TRATAMIENTO DE AGUA

LA DIRECTORA DE MINERIA
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No.DGGIMAR.710/0003217 de fecha 21 de abril de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

LIC. MARINES HURTADO CARDENAS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GENUINO AUTENTICO VALIDO

0036226

CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

MHC/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

IG250417 AS-AT270417